

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de págs., línea ó fracción.....	0,50 pta
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

FOMENTO

En vista de las quejas formuladas en este Gobierno civil acerca del incumplimiento de la vigente ley de Caza por lo que respecta á la de pájaros insectívoros que cazadores poco escrupulosos destruyen por medio de ballestas, redes y otros artefactos, con grave y evidente perjuicio de los intereses de la agricultura; con esta fecha he resuelto llamar la atención de las Autoridades locales, Guardia civil, Guardias jurados y demás dependientes de mi Autoridad, para que con toda escrupulosidad vigilen el más exacto cumplimiento de las disposiciones que regulan este servicio y denuncien cuantas infracciones lleguen á su conocimiento, prestando con su concurso el apoyo más decidido á los efectos determinados por la expresada ley, denunciando á los contraventores á las Autoridades competentes.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

El artículo 20 del Reglamento de 7 de Julio del año actual, para la aplicación de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907, determina que las licencias administrativas para el ejercicio de la pesca en aguas de dominio público no arrendadas las expedirán los Ingenieros Jefes del servicio piscícola en las provincias, previo pago de la cantidad que se determine por la ley del Timbre.

Lo que se hace público en este BOLETIN para general conocimiento, entiéndese por lo que respecta á esta provincia que las instancias han de dirigirse á la Jefatura de la División del Tajo, que tiene su residencia en esta Corte, calle de Almagro, núm. 8.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

Relación de los Vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo de esta provincia en el pró-

ximo bienio, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y á los efectos de la vigente ley Electoral.

AJALVIR

Vocales: D. Julio García, Concejal; D. Eusebio Cava, ex Juez; D. Mariano Gallego, contribuyente territorial; don Prudencio García, idem id.; D. Valentín Gallego, contribuyente industrial, y don Julio Pradera, idem id.

Suplentes: D. Teodoro Mesoneros, Concejal; D. Jenaro Bravo, ex Juez; don Mamerto Acero, contribuyente territorial; D. Cristina González, idem id.; don Román Sanmartín, contribuyente industrial, y D. Román Fuentes, idem id.

ALCALA DE HENARES

Presidente, D. Félix Huerta, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Pedro S. Martín, Concejal; D. Nicolás Ugarte, retirado; D. Miguel A. Casado, contribuyente territorial; D. Bernardo García, idem id.; don Manuel Arévalo, contribuyente industrial, y D. Silverio García, idem id.

Suplentes: D. Manuel Méndez, contribuyente territorial; D. Pedro de Lucas, idem id.; D. José Gallego, contribuyente industrial, y D. Francisco Inglés, idem id.

CAMARMA DE ESTERUELAS

Vocales: D. Lorenzo Galíndez, Concejal; D. Matías Miñgo, ex Juez; D. Manuel López, contribuyente territorial; don Agustín Díaz, idem id.; D. Ramón Cubillo, contribuyente industrial, y D. Antonio Gómez, idem id.

Suplentes: D. Vicente Mendieta, Concejal; D. Gregorio Lorenzo, contribuyente territorial; D. Florentino Coronado, idem id.; D. Cecilio Fresno, contribuyente industrial, y D. Hermenegildo Hernández, idem id.

CASARRUBUELOS

Presidente, D. Julián Vara García, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Angel Garvia, Concejal; D. Manuel Vara, ex Juez; D. Mateo Vara, contribuyente territorial; D. Manuel Hoyos, idem id.; D. Emilio Vara, contribuyente industrial, y D. Celestino Paupa, idem id.

Suplentes: D. Francisco Garvia, Concejal; D. Daniel Díaz, ex Juez; D. Ricardo López, contribuyente territorial; don

Gonzalo Vara, idem id., y D. Niceto Tártalo, contribuyente industrial.

CHOZAS DE LA SIERRA

Presidente: D. Angel Sanz, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Angel Díaz, Concejal; don Ignacio Martín, ex Juez; D. Agustín Sánchez, contribuyente territorial; D. Patricio Perea, idem id.; D. Angel Sanz, contribuyente industrial, y D. Enrique Díaz, idem id.

Suplentes: D. Dionisio Serrano, Concejal; D. Angel Díaz, ex Juez; D. Marcelo Robledo, contribuyente territorial; don Gregorio Paredes, idem id., y D. Agustín Torrego, contribuyente industrial.

EL ESCORIAL

Vocales: D. Mariano Fernández, Concejal; D. Jerónimo B. Marugán, ex Juez; D. Juan García, contribuyente territorial; D. Victorio Díaz, idem id.; D. Antonio Romero, contribuyente industrial, y D. Román Ventura, idem id.

Suplentes: D. Ramón Rodríguez, Concejal; D. Quiterio López, ex Juez; D. Vicente Díaz, contribuyente territorial; don Indalecio Rodríguez, idem id.; D. Carlos López, contribuyente industrial, y don José de la Cuesta, idem id.

EL MOLAR

Vocales: D. Eusebio de la Morena, Concejal; D. Deogracias de la Morena, retirado; D. Eugenio Gutiérrez, contribuyente territorial; D. Pedro Pascual, idem id.; D. Ramón París, contribuyente industrial, y D. Manuel Pascual, idem id.

Suplentes: D. Eduardo Valladares, Concejal; D. Siro Muñoz, ex Juez; don Rufino de la Morena, contribuyente territorial; D. Luis Candelas, idem id.; don Manuel Nieto, contribuyente industrial, y D. Pablo Díaz, idem id.

GARGANTA

Vocales: D. Rafael González, Concejal; D. Aquilino Martín, ex Juez; D. Quintín Hernanz, contribuyente territorial; don Isaac Sanz, idem id., y D. Bernabé Carrero, contribuyente industrial.

Suplentes: D. Bernardo Martín, Concejal; D. Blas Hernanz, ex Juez; D. Pedro Martín, contribuyente territorial, y don Claudio del Río, idem id.

LA ACEBEDA

Vocales: D. Romualdo Sanz, Concejal; D. Aniceto Torres, ex Juez; D. Alejandro

Torres, contribuyente territorial, y don Epifanio Martín, idem id.

Suplentes: D. Manuel Espinosa, Concejal; D. Angel Oneda, ex Juez; D. Pedro Romero, contribuyente territorial; y don Cesáreo González, idem id.

ORUSCO

Vocales: D. Ambrosio Valdericeda, Concejal; D. Juan Elvira, retirado; don Francisco Villalvilla, contribuyente territorial; D. Teodoro Villalvilla, idem id.; D. Miguel Morillo, contribuyente industrial, y D. Darío Gallego, idem id.

Suplentes: D. Juan Morillo, Concejal; D. Feliciano Morillo, contribuyente territorial; D. Francisco Moreno, idem id.; D. Manuel Villalvilla, contribuyente industrial, y D. Víctor Fernández, idem id.

POZUELO DEL REY

Presidente, D. Brígido Gómez, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Félix del Olmo, contribuyente territorial, y D. Doroteo Díaz, idem id.

Suplentes: D. Julián Díaz, contribuyente territorial, y D. Nicasio Aparicio, idem id.

RASCAFRIA

Presidente, D. Telesforo del Barrio, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Ciriaco García, Concejal; D. Victoriano Ramírez, ex Juez; D. Fausto Ruiz, contribuyente territorial; D. Miguel Velasco, idem id.; D. Vicente Aguirre, contribuyente industrial, y don Tiburcio Cañil, idem id.

Suplentes: D. Pablo Alonso, Concejal; D. Victorio García, ex Juez; D. Deogracias Prados, contribuyente territorial; D. Juan Pérez, idem id.; D. Cándido Santiago, contribuyente industrial, y don Juan Cañil, idem id.

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Presidente, D. Tomás Vara, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Juan de la Viña, Concejal; D. Antonio García, contribuyente territorial; D. Antonio Zapata, idem id.; don José López, contribuyente industrial, y D. Andrés García, idem id.

Suplentes: D. Higinio de la Plaza, Concejal; D. Santos Delgado, contribuyente territorial; D. Julián Fernández, idem id.; D. Horacio Peláez, contribuyente industrial, y D. Francisco Tejada, idem id.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

URBANA AMILLARADA

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 368.292 pesetas como cupo para el Tesoro, 58.926,44 pesetas por el 16 por 100 para obligaciones de 1.^a enseñanza y 27.621,42 pesetas por el 7,50 por 100 como recargo adicional que el próximo año de 1912 corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia comprendidos en las dos secciones en que se relacionan, más la indemnización correspondiente al pueblo de Brajos que se señala.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Imponible. — Pesetas.	Cupo para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo del 16 por 100 para 1. ^a enseñanza. — Pesetas.	Recargo del 7,50 por 100 adicional. — Pesetas.	Indemnización al 0,32675 por 100. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	BAJAS — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1	Alcorcón	12.553,00	3.385,07	38,61	178,88	2.945,56	2.945,56	»	2.945,56
2	Aldea del Fresno	6.834,00	1.298,46	207,75	97,38	1.603,59	1.603,59	»	1.603,59
3	Arganda	137.442,00	26.113,98	4.178,23	1.958,55	32.250,76	32.250,76	»	32.250,76
4	Becerril de la Sierra	7.480,00	1.421,20	227,39	106,59	1.755,18	1.755,18	»	1.755,18
5	Berzosa	462,00	87,78	14,04	6,58	108,40	108,40	»	108,40
6	Boadilla del Monte	10.010,97	1.901,90	304,30	142,64	2.348,84	2.348,84	»	2.348,84
7	Boalo	7.310,90	1.388,89	222,22	104,17	1.715,28	1.715,28	»	1.715,28
8	Corpa	6.187,00	1.175,53	188,08	88,16	1.451,77	1.451,77	»	1.451,77
9	El Molar	33.792,00	6.420,49	1.027,27	481,54	7.929,30	7.929,30	»	7.929,30
10	El Vellón	7.069,00	1.343,12	214,89	100,73	1.658,74	1.658,74	»	1.658,74
11	Fuencarral	57.290,00	10.885,10	1.741,62	816,38	13.443,10	13.443,10	»	13.443,10
12	Getafe	138.839,00	26.379,40	4.229,71	1.978,46	32.578,57	32.578,57	»	32.578,57
13	Las Rosas	14.101,00	2.679,19	428,68	200,95	3.308,82	3.308,82	»	3.308,82
14	Leganés	117.421,00	23.369,99	3.569,60	1.673,25	27.552,84	27.552,84	»	27.552,84
15	Madarcos	796,00	151,24	24,20	11,34	186,78	186,78	»	186,78
16	Mangíron	1.283,00	243,77	39,01	18,28	301,96	301,96	»	301,96
17	Mejorada del Campo	20.304,00	3.857,76	617,25	289,34	4.764,35	4.764,35	»	4.764,35
18	Moralzarzal	4.828,00	917,35	146,78	68,80	1.132,93	1.132,93	»	1.132,93
19	Pedrezuela	5.692,00	1.081,48	173,04	81,11	1.335,63	1.335,63	»	1.335,63
20	Pozuelo del Rey	13.317,00	2.530,23	404,84	189,78	3.124,85	3.124,85	»	3.124,85
21	Pozuelo de Alarcón	100.471,00	19.087,00	3.053,67	1.431,04	23.571,71	23.571,71	»	23.571,71
22	Prádena del Rincón	2.322,60	441,28	70,60	33,10	544,98	544,98	»	544,98
23	Robledo de Chavela	20.286,00	3.854,33	616,69	289,07	4.760,09	4.760,09	»	4.760,09
24	San Fernando	13.623,00	2.588,36	414,14	194,13	3.196,63	3.196,63	»	3.196,63
25	San Martín de la Vega	22.793,00	4.320,05	697,80	324,75	5.347,60	5.347,60	»	5.347,60
26	Sieteiglesias	1.397,00	248,32	39,73	18,62	306,67	306,67	»	306,67
27	Torrejón de Velasco	41.349,00	4.056,30	649,00	304,22	5.009,52	5.009,52	»	5.009,52
28	Torremocha de Uceda	1.304,00	247,75	39,64	18,58	305,97	305,97	»	305,97
29	Valdeavero	6.813,00	1.204,47	207,11	97,09	1.598,67	1.598,67	»	1.598,67
30	Valdemorillo	22.157,00	4.209,83	672,57	315,74	5.199,14	5.199,14	»	5.199,14
31	Valdepiélagos	3.702,00	703,38	112,54	52,75	868,67	868,67	»	868,67
	<i>Suma la primera sección</i>	819.137,85	155.633,00	24.901,00	11.672,00	192.206,00	192.206,00	»	192.206,00

PRIMERA SECCIÓN

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Imponible. — Pesetas.	Cupo para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo del 16 por 100 para 1. ^a enseñanza. — Pesetas.	Recargo del 7,50 por 100 adicional. — Pesetas.	Indemnización al 0,32675 por 100. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Bajas — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1	Alameda del Valle	1.761,00	347,57,84	5.56,28	57,97	27,17	1,18	448,68	448,68
2	Alcalá de Henares	168.916,00	4.461,59	713,85	2.606,84	1.334,62	113,57	43.039,53	43.039,53
3	Alcobendas	21.682,41	5,98,84	95,82	44,92	1,96	14,58	5.524,64	5.524,64
4	Anchuelo	2.910,25	525,33	84,05	39,40	1,72	741,54	741,54	741,54
5	Arroyomolinos	2.553,00	7.340,02	1.174,43	550,50	23,98	650,50	650,50	650,50
6	Barajas	35.671,00	5.92,82	94,85	44,46	1,94	9.088,93	9.088,93	9.088,93
7	Berrueco (El)	2.881,00	562,78	89,95	42,16	1,84	734,07	734,07	734,07
8	Braojos	2.735,00	2.467,80	39,86	185,09	8,06	696,73	696,73	696,73
9	Buitrago	11.993,00	1.207,66	193,22	90,57	3,95	3.055,81	3.055,81	3.055,81
10	Camarma de Esteruelas	5.869,00	1.553,77	248,61	116,53	5,08	1.495,40	1.495,40	1.495,40
11	Canencia	7.551,00	1.553,77	248,61	116,53	5,08	1.923,99	1.923,99	1.923,99
12	Carabana	17.937,00	3.690,90	590,54	276,82	12,06	4.570,32	4.570,32	4.570,32
13	Chapinería	16.700,00	3.436,36	549,82	257,73	11,22	4.255,13	4.255,13	4.255,13
14	Ciempozuelos	31.025,00	6.384,01	1.021,44	478,80	30,86	7.905,11	7.905,11	7.905,11
15	Cobeña	4.985,00	1.025,76	164,12	76,93	3,35	1.270,16	1.270,16	1.270,16
16	Collado Villalba	31.169,00	6.413,65	1.026,18	481,02	20,96	7.941,81	7.941,81	7.941,81
17	Colmenar Viejo	84.314,34	17.349,36	2.775,91	1.301,20	66,69	21.483,16	21.483,16	21.483,16
18	Cubas	2.787,00	573,48	91,76	43,02	1,87	710,13	710,13	710,13

SEGUNDA SECCIÓN

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Imponible. — Pesetas.	Cupo para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo del 16 por 100 para 1. ^a enseñanza. — Pesetas.	Recargo del 7,50 por 100 adicional. — Pesetas.	Indemnización al 0,32675 por 100. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Bajas — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1	Alameda del Valle	1.761,00	362,36	5.56,28	57,97	27,17	1,18	448,68	4

Lunes 4 de Diciembre de 1911.